

**CONTRATO No. MCO-MQ-AZEE-014-2019**  
**“OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (Mejoramiento de Espacios Públicos en las Parroquias de Nayón, Zámbriza)”**

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administración Zonal “Eugenio Espejo”, representado por la abogada Ana Cristina Romero Ortega en calidad de Administradora Zonal, según se desprende de la acción de personal No. 14843 que rige a partir del 01 de agosto del 2019, y facultada por la Resolución No. RA-2019-008 de 29 de mayo del 2019, parte a la que en adelante se le denominará LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO y por otra, la **CONSTRUCTORA VIAL CONSCONASIM CÍA. LTDA.** con RUC 1792910862001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de las: **“OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (Mejoramiento de Espacios Públicos en las Parroquias de Nayón, Zámbriza)”**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía mediante Resolución de Autorización para el Inicio del Proceso y Aprobación de Pliegos No. MCO-MQ-AZEE-014-2019, de 07 de septiembre de 2019.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750104, denominada “De Urbanización y Embellecimiento” conforme consta en la certificación conferida por la Jefa Financiera de la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, mediante Certificación Presupuestaria No. 1000051450 de 07 de septiembre de 2019.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 09 de septiembre de 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, la máxima autoridad de la contratante, mediante resolución de adjudicación No. MCO-MQ-AZEE-014-2019, de 11 de noviembre de 2019, adjudicó el contrato para la ejecución de las: **“OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (Mejoramiento de Espacios Públicos en las Parroquias de Nayón, Zámbriza)”**.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista (anticipo por el 50% del monto total del contrato y fiel cumplimiento por el 5% del monto total del contrato).
- e) La resolución de adjudicación No. MCO-MQ-AZEE-014-2019, de 11 de noviembre de 2019.

- f) La Certificación Presupuestaria No. 1000051450 de 07 de septiembre de 2019, emitida por la Jefa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma las: **"OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (Mejoramiento de Espacios Públicos en las Parroquias de Nayón, Zambiza)"**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARROQUIA	BARRIO	TIPO DE PROYECTO	OBJETO ESPECIFICO
NAYON	LAS PALMAS	CERRAMIENTO	CERRAMIENTO DE MALLA, BARRIO LAS PALMAS, PARROQUIA NAYON
NAYON	LAS PALMAS	ESPACIO PUBLICO	BATERÍAS SANITARIA, BARRIO LAS PALMAS, PARROQUIA NAYON
NAYON	INCHAPICHO	ESPACIO PUBLICO	CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR EN LA AV. EUGENIO ESPEJO, SECTOR DE ESTADIO, BARRIO INCHAPICHO, PARROQUIA NAYON
ZAMBIZA	JESUS DEL GRAN PODER	ESPACIO PUBLICO	CONSTRUCCION DE CANCHA DE VOLEY, BARRIO JESUS DEL GRAN PODER, PARROQUIA ZAMBIZA
ZAMBIZA	JESUS DEL GRAN PODER	ESPACIO PUBLICO	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN ÁREA DEPORTIVA DE LA COMUNA, BARRIO JESUS DEL GRAN PODER, PARROQUIA ZAMBIZA
ZAMBIZA	CENTRAL	ESPACIO PUBLICO	CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE BATERÍAS SANITARIAS EN LIGA CENTRAL DE ZAMBIZA, BARRIO CENTRAL, PARROQUIA ZAMBIZA.

**3.1.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA OBRA**

**3.1.1.1.- GENERALES:**

Los profesionales que intervengan en este proceso deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Experiencia en la ejecución de obras civiles de construcción de edificaciones y parques.
- Contar con la maquinaria y equipo mínimo requerido para la ejecución de la obra.
- Personal técnico afín a las demandas de la obra.
- Cumplir con las normas de preservación del medio ambiente.
- Cumplir con los requerimientos que establece la ley, seguridad social, ministerio de trabajo y recursos humanos.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial como reza en el MOP-001-F 2002.

**3.1.1.2.- ESPECIFICAS:**

- Las construcciones a realizarse deben responder al diseño elaborado, dentro del presupuesto asignado con los parámetros de calidad previstos en los documentos precontractuales.
- Los volúmenes de obra han sido determinados en campo, sin embargo el Fiscalizador está en el derecho de solicitar se revise cualquier rubro, en caso se presentará diferencia en cantidades de obra. **De igual manera todos los ensayos necesarios para justificar su pago deberán ser ejecutados por el Contratista sin que esto represente gasto alguno para la entidad contratante.**



- La obra debe ejecutarse dentro del período de tiempo determinado en el contrato, para lo cual la fiscalización deberá realizar los controles correspondientes.
- La obra debe realizarse respetando las normas de preservación del medio ambiente y los requisitos solicitados.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 105.708,22 (CIENTO CINCO MIL SETESCIENTOS OCHO CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor que no incluye IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 5 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el término máximo de cinco (5) días después de finalizado el período mensual, la fiscalización, en el término de diez (10) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del término de cinco (5) días, contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los tres (3) días, primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los periodos mensuales anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Unico de la Oferta.

En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

## **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1.- En este contrato se rendirá las siguientes garantías:

**Garantía de fiel cumplimiento.-** El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la Administración Zonal Eugenio Espejo, una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, que será entregada previo a la suscripción del contrato.

**Garantía del anticipo.-** Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, de conformidad al Art. 75 de la LOSNCP.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Administración Zonal Eugenio Espejo, a través del Administrador del contrato.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

## **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

## **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos contratados y determinados en la presente contratación, se aplicará una multa del dos por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

8.2.- El contratista deberá solicitar la recepción provisional de la obra, el primer día hábil, inmediatamente de concluida la obra, caso contrario, se aplicará una multa del dos por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, contabilizados desde la fecha del término del plazo contractual y sus prórrogas si las hubiere, hasta la fecha de solicitud de la recepción provisional.

8.3.- Adicionalmente se sancionará al contratista con una multa del uno por mil diarios, del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, en los siguientes casos:

8.3.1.- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

8.3.2.- Si el contratista no acatará las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

8.3.3.- Cuando intencionalmente el contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores de esta Administración Zonal.

8.3.4.- El contratista deberá instalar como mínimo dos rótulos por obra, uno al inicio de la obra y el segundo al finalizar de la misma, cuyo tamaño será máximo de 8 metros por 4 metros, en función del monto de inversión, tipo de obra, impacto y localización. Se aplicará esta multa cuando no se instalara



el primer rótulo hasta 5 días después de iniciada la obra y el rótulo final después de 5 días de finalizada la misma.

**8.4.-** Cuando el contratista no entregará las planillas de avance de obra mensuales dentro de los primeros 5 días laborables, se le impondrá una multa equivalente al uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, por cada día de retraso. Recibida la planilla, el fiscalizador procederá a revisar la misma en un tiempo de 10 días laborables, y si es necesario, realizar alguna corrección o si faltare algún documento habilitante para la planilla, notificará al contratista por escrito al respecto. Si el contratista no presentare la planilla corregida en un plazo máximo de cinco días laborables se observará un incumplimiento de su parte y se le aplicará una multa del uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, por cada día de retraso, contabilizado a partir del quinto día, establecido para la corrección de la misma.

**8.5.-** Cuando el contratista no entregará las planillas de liquidación en el plazo de diez días laborables, posteriores a la solicitud de entrega recepción provisional de la obra, se le impondrá una multa equivalente al uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, por cada día de retraso. Recibida la planilla, el fiscalizador procederá a revisar la misma y si es necesario, realizar alguna corrección o si faltare algún documento habilitante para la planilla notificará al contratista por escrito al respecto. Si el contratista no presentare la planilla corregida en un plazo máximo de cinco días laborables, se observará un incumplimiento de su parte y se le aplicará una multa del uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, por cada día de retraso, contabilizado a partir del quinto día, establecido para la corrección de la misma.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** Las Obras se contratarán bajo la modalidad de Precios Unitarios. Las cantidades de obra que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

No hay opción a reclamo por precios unitarios.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1.** La contratante designa al Arq. Jaime Paltán, funcionario de la Unidad de Obras Públicas, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte de este contrato, así como también a la Resolución No. DJ-AZEE-2018-014 del 28 de marzo del 2018, emitida por el Administrador Zonal Eugenio Espejo, sobre las funciones del Administrador del contrato, entre las que se determinan las siguientes:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones que hubiere lugar.
- c) Actuar en todos los aspectos relacionados con el contrato que se encuentre bajo su administración, observando que las obligaciones contractuales sean debidamente cumplidas dentro de los plazos y términos establecidos.
- d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, regulaciones, y más disposiciones que rigen a los contratos y en caso de duda de su alcance o aplicación solicitará por escrito el criterio de la Subprocuraduría Zonal.
- e) Informar y coordinar las acciones de administrador del contrato con la máxima autoridad de la Administración Zonal Eugenio Espejo.
- f) Arbitrar todas las medidas que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro de los plazos establecidos, así como establecer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento, demora o abandono.
- g) Suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva.
  - h) Ejecutar las multas que sean aplicables
  - i) Adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos innecesarios

- j) Presentar informes y aceptar cualquier causa imprevista o técnica para la suscripción de contratos complementarios.
- k) Aceptar o negar las ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista
- l) Recomendar la terminación de los contratos en el caso que se requiera.
- m) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- n) Autorizar el inicio de obra o cualquier trabajo no contemplado
- o) Cerrar el proceso de contratación en el Portal de compras públicas, una vez realizadas las liquidaciones económicas y suscritas las actas de entrega recepción provisional y definitiva.

Todas las demás propias de su función o que le sean asignadas.

**10.2.** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

**Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO**

Dirección:

Av. Amazonas N 38-112 y Pereira.

Quito, D.M., Ecuador

Teléfono: 2262994. ext. 204

Arq. Jaime Paltan (Administrador del Contrato)

Correo Electrónico: [ramiro.pallasco@quito.gob.ec](mailto:ramiro.pallasco@quito.gob.ec)

**ARQ. JUAN CARLOS MERCHÁN VEINTIMILLA:**

Calle I OE9L y Calle 10

Quito- Ecuador.

Teléfonos: 0997990503

Correo Electrónico: [conach.cia.ltda@hotmail.com](mailto:conach.cia.ltda@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

15.1. **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, a 18 de noviembre de 2019.

  
Abg. Ana Cristina Romero Ortega  
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO

  
CONSTRUCTORA VIAL CONSCONASIM CÍA.  
LTDA.  
CONTRATISTA  
Byron Ruben Condo Lucano  
REPRESENTENATE LEGAL  
RUC: 1792910862001.

Revisado por:

Abg. Pablo Játiva

2019-11-12

Elaborado por:

Abg. Cristina Proaño López  
Av. Amazonas N38-112 y Pereira - PBX: 2262994

2019-11-12

[www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

## CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS .

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

### Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el



anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2.** La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3.** La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.4.** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

**2.5.** Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

**2.6. Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**2.7. Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**2.8.-** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.9. Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1.** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.2. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2. La del anticipo:**

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1.** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la



oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.9. Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

6.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

8.1. **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y



observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

**8.2.1.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**8.2.2.** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

**8.2.3.** Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

**8.2.4.** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.3. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

**8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

**Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

9.1. El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

11.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta el Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

**Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.